

1. La actual carretera N-260 entre Olot y Ripoll por Vallfogona de Ripollés pasará a ser titularidad de la Generalitat.

2. La actual carretera C-26 entre Olot y Ripoll pasará a ser de titularidad de la Administración del Estado.

Asimismo, en la declaración quinta de dicho protocolo, se prevé la cesión a la Generalitat de Catalunya, una vez que el Ministerio de Fomento apruebe el gasto que corresponda, previa aprobación del Real Decreto por el Consejo de Ministros que los excluya de la Red de Carreteras del Estado, de los siguientes tramos varios:

Antigua carretera N-II, sustituida por la autovía A-2. Tramos:

Soses-Lleida.
Lleida-Bellpuig.
Granyanella-Ribera d' Ondara.
Ribera d' Ondara-Jorba.
Igualada-Castellolí.

Antigua carretera N-260, sustituida por la autovía A-26. Tramo:

Argelaguer-Olot.

Este acuerdo mutuo de los firmantes dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, así como en los artículos 10.2 y 12.1 de su Reglamento.

Tercero.—En el contexto anterior se considera de interés el cambio de titularidad de los referidos tramos de las carreteras N-260 y C-26, así como la cesión de los tramos de la antigua carretera N-II, sustituida por la autovía A-2 y de la antigua carretera N-260, sustituida por la autovía A-26.

Cuarto.—El Protocolo de colaboración firmado el 27 de octubre de 2005 establece que para ejecutar las obras necesarias que permitan adecuar a la nueva funcionalidad cada uno de los tramos de carretera cedidos, en los Convenios que deben redactarse, se establecerá el importe económico que el Ministerio de Fomento debe transferir a la Generalitat de Catalunya. Esta transferencia de crédito en el caso de los tramos mencionados en la exposición segunda, no superará los ciento ochenta mil (180.000,00) euros por kilómetro de carretera a ceder.

Los tramos objeto de cesión suman 71,319 kilómetros en la carretera N-II y 13,75 kilómetros en la carretera N-260. Aplicando el baremo de 180.000,00 euros por kilómetro, resulta la cantidad de 15.312.420,00 euros.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDAN

Primero.—Prestar su conformidad al cambio de titularidad de la carretera N-260 en el tramo comprendido entre los pp.kk. 84,2 (Olot) y 117,260 (Ripoll) por Vallfogona de Ripollés a favor de la Generalitat de Catalunya, y el cambio de titularidad de la carretera C-26 en el tramo comprendido entre los pp.kk. 194,830 (Ripoll) y 224,6 (Olot) a favor de la Administración del Estado.

Segundo.—Prestar su conformidad al cambio de titularidad a favor de la Generalitat de Catalunya de los siguientes tramos de la Red de Carreteras del Estado:

Antigua Carretera Nacional II.

Soses-Lleida: PP. KK. del 448,020 al 455,000.

Lleida-Bellpuig: PP. KK. del 473,060 al 497,950.

Granyanella-Ribera d' Ondara: PP. KK. del 514,300 al 530,048.

Ribera d' Ondara-Jorba: PP. KK. del 530,048 al 542,237 y 543,843 al 549,800.

Igualada-Castellolí: PP. KK. del 557,563 al 563,118.

Antigua Carretera N-260.

Argelaguer-Olot: PP.KK. 67,550 al 76,800 y 78,000 al 82,500.

Tercero.—La aportación económica que el Ministerio de Fomento aportará a la Generalitat de Catalunya será de 15.312.420,00 €. Esta aportación se hará efectiva mediante transferencia de crédito con cargo al capítulo VII de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Ministerio de Fomento con las anualidades siguientes:

2007: 2.230.600,00 euros.

2008: 6.000.000,00 euros.

2009: 7.081.820,00 euros.

El Ministerio de Fomento realizará cada uno de los pagos, una vez que la Generalitat de Catalunya haya justificado los correspondientes importes de obra ejecutada. Estos importes se justificarán antes del 1 de noviembre del año al que se corresponda la anualidad. Dicha justificación

se realizará mediante la aportación de las certificaciones de obra emitidas, que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Carreteras.

Si cumplido este plazo no se hubiera producido la justificación, la Dirección General de Carreteras procederá de oficio a detraer la anualidad pendiente de justificación al año siguiente en caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Si las disponibilidades presupuestarias no permiten detraer la anualidad al año siguiente, esta anualidad se detraerá a los años posteriores.

Cuarto.—El expediente se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado y se someterá, igualmente, a la aprobación de la Generalitat de Catalunya.

Quinto.—El Departamento de Política Territorial i Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya llevará a cabo las gestiones necesarias para la aprobación por el Gobierno de la Generalitat de las modificaciones necesarias en el Catálogo de carreteras de la Generalitat de Catalunya para dar de baja en el mismo el tramo de la carretera C-26 que se traspaasa a la Administración General del Estado e incorporar los tramos cedidos de las carreteras N-II y N-260 de la Red de Carreteras del Estado.

Sexto.—La entrega de la documentación y expedientes de las carreteras que cambian de titularidad se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueben las modificaciones contenidas en este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción.

Séptimo.—Los cambios de titularidad serán efectivos a partir de la formalización de las actas de entrega correspondientes a los tramos que son objeto del presente convenio. Se formalizará un acta por cada uno de los tramos afectados, según lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

Octavo.—Para coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en este Convenio, se nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Ministerio de Fomento y otros dos de la Generalitat de Catalunya. La presidencia de esta Comisión corresponderá a uno de los representantes del Ministerio de Fomento.

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, con anterioridad a dirimir el conflicto en el ámbito jurisdiccional, las partes se comprometen a realizar el requerimiento regulado en el artículo 44 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, Joaquim Nadal i Farreras.

22070 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica».

Segundo. *Características:*

«Serie básica»:

A fin de atender las necesidades postales, se pondrán en circulación cuatro sellos de Correos de la emisión denominada «Serie básica», en los cuales se reproduce la imagen actualizada (2007) de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 12 3/4 horizontal y 13 1/4 vertical.

Formato de los sellos: 24,88 x 28,8 mm (verticales).

Valores postales: 0,01; 0,02; 0,05 y 0,10 euros.

Colores de los sellos: Negro, Magenta, P-2925 y P-561, respectivamente, más Oro para todos los valores.

Efectos en pliego: 80.

Tirada: Ilimitada para los cuatro valores postales.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 2 de enero de 2008.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22071 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de tesis doctorales en el marco del Programa Junta para la Ampliación de Estudios, convocadas por Resolución de 3 de agosto de 2007.*

Por Resolución de 3 de agosto de 2007 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («BOE» de 16 de agosto de 2007) se convocaron ayudas para el desarrollo de tesis doctorales. Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones estipuladas en la Convocatoria, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha resuelto:

1. Adjudicar las ayudas predoctorales y designar como suplentes a los candidatos que figuran en el anexo que se adjunta.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución a efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y Artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la ha dictado.

Madrid, 7 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez-Alonso.